



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.811

Salta, viernes 28 de agosto de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 563 del 26/08/2020 – M.S.P. – APRUEBA REGLAMENTACIÓN – LEY N° 8118 – HALLAZGO DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA. (VER ANEXO)	6
N° 564 del 26/08/2020 – M.S.P. – RATIFICA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-P/2020. PRÓRROGA DE AFECTACIÓN DE PERSONAL. DRA. LEONOR ESTELA MARCUZZI. (VER ANEXO)	7
N° 565 del 26/08/2020 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE SAMIRA DEL MILAGRO ACOSTA HURTADO.	7
N° 568 del 27/08/2020 – M.G.D.H.T.y J. – PRÓRROGA EL PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS PROVINCIALES.	8
N° 571 del 27/08/2020 – S.G.G. – APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	10

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.175/2020	11
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 114/2020	14
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N°06/2020	14

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 14/2020	15
--	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3565/19	15
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21005/20	16
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 14/2020 – SEGUNDO LLAMADO	16

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. 0090034-16791/2020-0	17
---	----

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – EXPTE. SUMARIAL N° 0090227-200178/2017 – FONTANA DE GONZALEZ LELONG SARA – SUMARIO ADMINISTRATIVO	17
---	----

AVISOS ADMINISTRATIVOS

PODER JUDICIAL DE SALTA – SUSPENDE APERTURA CONTRATACIONES	18
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

GONZALO III – EXPTE. N° 22.871	20
VEGA ARIZARO ESTE I – EXPTE. N° 21.033	20

SUCESORIOS

GALANTE, JOSÉ ADOLFO – EXPTE. N° 22583/19	21
SAMSON, NORA ELISA – EXPTE. N° 704899/20	21
FARFÁN, SONIA IRMA – EXPTE. N° 696.374/20	22
RAMOS OSCAR ROBERTO – EXPTE. N° 680.823/19	22
ESCALADA, MARIA YOLANDA; FLORES, CORNELIO LORENZO – EXPTE. N° 3881/19	23
GIL, NICOLAS NIEVES – EXPTE. N° 3895/19	23
BURGOS, PABLO GUILLERMO – EXPTE. N° 697502/2020	23
GUZMAN, MARCIAL FIDEL – EXPTE. N° 692821/19	24
YAÑEZ CARLOS ERNESTO – EXPTE. N° 700.067/20	24
GUANTAY, HIPÓLITO – EXPTE. N° 669362/19	24
POSESIONES VEINTEAÑALES	
BERGESI, RAMÓN JORGE GUSTAVO VS. LUCERO DE FIGUEROA, ANGELA Y/O SUS HEREDEROS – EXPTE. N° 617433/18.	25
RUIZ HUIDOBRO, NATIVIDAD; SANZ, SILVIA ALEJANDRA C/ ECHAZÚ DE MORENO TEÓFILA – EXPTE. N° 397802/12	25
EDICTOS DE QUIEBRAS	
WUNDERLICH GUILLERMO ARISTIDES – EXPTE. N° 704.420/20	26
LEZCANO VACA, ANGELA BEATRIZ – N° 709615/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	26
QUARTIN LACURI, LUCAS DANIEL – EXPTE. N° 660.642/19 – INFORME FINAL – PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	27
EDICTOS JUDICIALES	
LOBO, SONIA GABRIELA C/BRIONES, MARCELO DANIEL Y OTROS – EXPTE. N° 32.826/13	27
BARROS PISCULICH, ANTONIO CONTRA SALCONS SA – EXPTE. N° 686833/19	28
SAJAMA, ANGELICA NOEMI C/SAJAMA, RAFAEL HERNAN – EXPTE. N° 704894/20	28
SANTOS, JOANA PATRICIA – EXPTE. N° 6300/2019	29
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
NORTH ENGINE SAS	31
ASAMBLEAS COMERCIALES	
DOBLE ASA	32
AVISOS COMERCIALES	
TK CONSTRUCCIONES SRL	32
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
ASOCIACIÓN DE CENTROS PRIVADOS DE DIÁLISIS SALTA – CE.PRI.DIA.SA.	34
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/08/2020	34



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 26 de Agosto de 2020

DECRETO N° 563**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. N° 321-281963/19

VISTO la Ley provincial N° 8.118; y,**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ley establece la obligación de todos los efectores de salud públicos y privados de notificar, al Ministerio de Salud Pública de la Provincial, el hallazgo de la Enfermedad Renal Crónica en personas mayores de 18 años;

Que la Enfermedad Renal Crónica (ERC), frecuentemente no es detectada hasta los estadios finales de la enfermedad, cuando requiere tratamiento sustitutivo (diálisis) o trasplante renal, con la consiguiente carga de morbilidad, deterioro de la calidad de vida, años de vida perdidos, mortalidad y costos elevados crecientes;

Que se estima una prevalencia mundial del 17% de los individuos mayores de 20 años, no existiendo datos fidedignos en Argentina respecto a la prevalencia de la ERC en sus diferentes estadios;

Que la incidencia de ERC terminal se ha duplicado en los últimos 10 años y que coexiste con otras enfermedades como las cardiovasculares y la diabetes;

Que la Vigilancia Epidemiológica es una de las principales herramientas para conocer el comportamiento de las enfermedades en la población, en especial en las que tienen potencial epidémico como lo es la ERC, íntimamente asociada a factores de riesgo, muchos de ellos prevenibles por acciones de promoción, prevención, tratamiento y control, permitiendo el uso eficiente y eficaz de los recursos y una mejor calidad de vida de las personas;

Que resulta necesario implementar medidas y acciones de detección precoz de la ERC en la población mayor de 18 años con factores de riesgo, realizando los estudios complementarios a los efectos de enlentecer su progresión y daño;

Que tiene gran importancia la educación para la salud mediante la implementación de acciones de promoción y prevención de factores de riesgo, asociados a la aparición de la ERC, tales como el tabaquismo, sedentarismo, hábitos alimentarios inadecuados, entre otros, modificables por estilos de vida saludables;

Que es necesario capacitar a los efectores de salud de los distintos niveles de complejidad del sector público y privado con énfasis en el Primer Nivel de Atención, con la finalidad de realizar el diagnóstico oportuno y seguimiento de acuerdo a las guías de práctica clínica, basadas en la evidencia científica, como así también en la notificación obligatoria e individual;

Que los órganos técnicos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 144, inciso 3° de la Constitución Provincial y Ley provincial N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 8.118, estableciendo la obligación de notificar al Ministerio de Salud Pública el hallazgo de la Enfermedad Renal Crónica, la que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase toda norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y

por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/08/2020
OP N°: SA100036233

SALTA, 26 de Agosto de 2020

DECRETO N° 564

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100074-70274/2019-0

VISTO la Resolución Ministerial N° 004-P/2020, emitida por el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS); y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se autorizó la prórroga de afectación de la Dra. Leonor Estela Marcuzzi, para continuar prestando servicios en la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, dejando establecido que conserva la titularidad de su cargo de planta permanente en el mencionado Instituto;

Que habiendo tomado intervención los organismos técnicos competentes, corresponde ratificar dicho instrumento legal;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto N° 810/2001,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución Ministerial N° 004-P/2020, emitida por el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), la que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/08/2020
OP N°: SA100036234

SALTA, 26 de Agosto de 2020

DECRETO N° 565

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100394-76241/2020-4

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Samira Del Milagro Acosta Hurtado; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario solicitar la prestación de dos (2) acompañantes terapéuticos para asistencia de la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Acosta Hurtado ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a favor de la paciente **SAMIRA DEL MILAGRO ACOSTA HURTADO, DNI N° 50.220.338**, por la suma de pesos ciento tres mil seiscientos ochenta (\$ 103.680,00) pagaderos en 9 (nueve) cuotas iguales de pesos once mil quinientos veinte (\$ 11.520,00), a partir del mes de abril de 2020, para prestación asistencial; con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081029000100, Secretaría de Discapacidad, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 28/08/2020
OP N°: SA100036235

SALTA, 27 de Agosto de 2020

DECRETO N° 568

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 64-126751/2020 y agregados.

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020 emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial y la Ley N° 8.183; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, plazo que fue prorrogado por el Decreto Nacional N° 325/2020 hasta el 12/04/2020 y posteriormente hasta el 26/04/2020 inclusive, por similar instrumento

Nacional N° 355/2020, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último;

Que en el orden local, este Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 250/2020 a través del cual, y en consonancia a lo dispuesto a nivel nacional, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia, por el plazo de seis meses;

Que por otro lado cabe recordar que, debido a la difícil situación económica que atraviesa el país, en fecha 14/02/2020, se sancionó la Ley N° 8.183, a través de la cual se establecieron, entre otras medidas de excepción, un Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales, cuyo acogimiento pudo realizarse a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2020;

Que en relación con el citado Régimen, de conformidad con el Título I, Capítulo II, artículos 9° y 10 de la Ley citada precedentemente, el mismo resulta aplicable a las obligaciones con origen en los Ministerios de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que mediante la Resolución N° 422/2020 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia se dictó la normativa reglamentaria y/o complementaria destinada a dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Régimen de Regularización referido;

Que en el particular contexto de emergencia sanitaria, económica y social, resulta razonable disponer la prórroga del plazo para el acogimiento al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas, respecto de las obligaciones derivadas de multas por infracciones laborales impuestas por la Secretaría de Trabajo;

Que asimismo debe disponerse la prórroga del plazo para el acogimiento al citado Régimen respecto de aquellas obligaciones con origen en el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable comprendidas en el Título I, Capítulo II;

Que las medidas que se disponen en el presente, y que han sido detalladas anteriormente, encuentran fundamento normativo específico en las facultades otorgadas por el artículo 22 de la Ley N° 8.183;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo para el acogimiento al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales establecido en el artículo 1° in fine de la Ley N° 8.183, únicamente en lo referido a las multas impuestas por la Secretaría de Trabajo, y los respectivos intereses, ante infracciones laborales detectadas en el marco del procedimiento regido por las Leyes N° 6.291 y N° 7.253 y sus respectivas normas complementarias, el que podrá realizarse hasta el 31 de agosto 2020.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase el plazo para el acogimiento al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales establecido en el artículo 1° in fine de la Ley N° 8.183, únicamente respecto de la regularización de obligaciones con origen en el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable a que se refiere el Título I Capítulo II de la misma, la que podrá realizarse hasta el 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Las presentes medidas entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – De los Ríos Plaza – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 28/08/2020
OP N°: SA100036237

SALTA, 27 de Agosto de 2020**DECRETO N° 571**
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 58-83754/2020**VISTO** el Decreto N° 3.663/2010; y,**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 3.663/2010, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Dirección de Boletín Oficial de la Provincia de Salta;

Que mediante la Ley N° 7.850, de fecha 13 de noviembre de 2014, la Provincia de Salta adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 "Ley de Firma Digital";

Que la Ley N° 7.850 en su artículo 4° autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico;

Que en el ámbito del Boletín Oficial, mediante las Disposiciones N° 374/2010 y N° 375/2010 se implementó la utilización de la firma digital, y se reemplazó el formato papel por el servicio electrónico de publicación de los ejemplares diarios con firma digital a partir del 1° de enero de 2016, lo que contribuye a la despapelización de los procesos administrativos, mejorando tanto la gestión como la accesibilidad y cercanía de la comunidad, utilizando menos recursos estatales y garantizando la publicación segura, la transparencia y la fidelidad de la información pública;

Que en ese contexto deviene indispensable aprobar un nuevo Reglamento de Funcionamiento de la Dirección General del Boletín Oficial que se adecúe a los avances tecnológicos y normativos sucedidos con posterioridad a la vigencia del Decreto N° 3.663/2010;

Que tomaron intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos de la Dirección General del Boletín Oficial y la Secretaría Legal y Técnica, no encontrando impedimento legal alguno;

Por ello, en el marco del artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento de Funcionamiento de la Dirección General del Boletín Oficial, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3.663/2010 y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas**VER ANEXO**

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.175 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que esta Corte de Justicia desde la declaración de emergencia sanitaria originada por la propagación de la pandemia por coronavirus (Covid-19), viene adoptando diferentes medidas tendientes a asegurar la administración de justicia procurando garantizar el resguardo del derecho a la salud –artículo 41 de la Constitución Provincial–.

Que ante, la situación epidemiológica actual, el anuncio efectuado el día de ayer por autoridades provinciales que confirman la circulación viral comunitaria y la inclusión de esta capital en zona 4, resulta imperioso que se extremen las medidas de prevención de contagio de la enfermedad, recomendadas por las autoridades sanitarias, para garantizar la continuidad de la prestación de la administración de justicia, y al mismo tiempo, el resguardo de la salud de las personas que diariamente concurren a los edificios judiciales.

Que por Acordada N° 13.169 se dispuso, a partir del 10 de agosto, un servicio de justicia excepcional en la emergencia por razones sanitarias para los Distritos Judiciales Orán y Tartagal.

Que por Ley N° 8.196 (BO N° 20.791 del 30/07/2020) se establecieron disposiciones procesales transitorias necesarias para adecuar los trámites judiciales a la emergencia sanitaria, priorizando el uso de las tecnologías.

Que el Comité Operativo de Emergencia (COE) por Resolución N° 47/2020 (BO N° 20.807 del 24/08/2020) dispuso "... nuevas limitaciones a determinadas actividades que hacen a la concurrencia masiva de personas, tanto en lugares públicos como privados".

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. ESTABLECER FERIA Judicial Extraordinaria con suspensión de plazos en el Distrito Judicial Centro (artículos 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) desde el 28 de agosto y hasta el 11 de septiembre, inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria, y con arreglo a las siguientes reglas.

II. DETERMINAR que el horario de trabajo en el Distrito Judicial del Centro será matutino de 09:00 a 13:00, vespertino de 14.00 a 18.00.

Los tribunales colegiados trabajarán en horario vespertino.

III. DEJAR ESTABLECIDO que desde el día 28 de agosto y hasta las 12:00 horas del día 01 de septiembre, inclusive, se podrá solicitar electrónicamente la habilitación a ferias de aquellos expedientes cuyas materias se encuentren previstas en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

IV. DETERMINAR que en el mismo plazo dispuesto en el punto anterior, podrá solicitarse la habilitación a ferias de los siguientes asuntos: A) pago de créditos alimentarios en los procesos de familia, B) pago créditos laborales, C) pago indemnizaciones por daños y perjuicios, D) pago honorarios profesionales de letrados o auxiliares de la justicia, E) en

aquellos casos en que se requiera la urgente tramitación de expedientes, para lo cual deberán exponer los fundamentos que ameriten su presentación.

V. DISPONER que las señoras magistradas y los señores magistrados en fería, dentro de las atribuciones ordenatorias e instructorias en el marco de sus competencias podrán tramitar asuntos peticionados por mandatarios o letrados patrocinantes cuando consideren que las circunstancias del caso o las constancias de autos justifiquen su tramitación, con arreglo a los principios de acceso a la jurisdicción y tutela judicial efectiva.

VI. DISPONER que sólo podrán concurrir presencialmente los tribunales y juzgados de turno y aquellos autorizados expresamente. Las demás magistradas, magistrados, funcionarias, funcionarios, empleadas y empleados trabajarán de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación, quienes además deberán permanecer en sus hogares con disponibilidad para atender teléfonos fijos y celulares ante cualquier emergencia.

VII. ESTABLECER que las magistradas y magistrados que trabajarán mediante sistemas remotos, concurrirán a tribunales los días que deban realizar los actos procesales que estuvieran fijados y consideraren imprescindibles, sin remisión del expediente.

VIII. FIJAR que para los tribunales y juzgados en turno el inicio de la fería extraordinaria comenzará a las 00:00 del día 28 de agosto y hasta las 24:00 horas del 15 de septiembre, pudiendo habilitar días y horas.

IX. AFECTAR al cumplimiento de la Fería Extraordinaria a los tribunales y juzgados que se encuentran en turno y a los que especialmente aquí se incluyan. Por Secretaría de Superintendencia se establecerán las dependencias administrativas.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Tribunal de Impugnación Sala III.

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III.

Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala I.

Tribunal de Juicio Sala VII.

Juzgado de Garantías N° 1 (turno hasta el 31/08/2020)

Juzgado de Garantías N° 2 (turno desde el 01/09/2020 hasta el 15/09/2020).

Juzgado de Garantías N° 4 (fería desde el 28/08/2020 al 15/09/2020).

Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 2 (turno hasta el 31/08/2020).

Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1 (turno hasta el 15/09/2020).

Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5 y N° 6.

Juzgado de Menores N° 2 (turno hasta el 31/08/2020).

Juzgado de Menores N° 3 (turno desde el 01/09/2020 hasta el 30/09/2020).

Juzgado de Ejecución y Detenidos N° 1 (turno hasta el 31/08/2020).

Juzgado de Ejecución y Detenidos N° 2 (turno desde el 01/09/2020 al 30/09/2020).

Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 y N° 11.

Juzgados de Primera Instancia del Trabajo N° 2 y N° 4.

Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, que también atenderá los asuntos habilitados de los Juzgados de Procesos Ejecutivos.

Juzgado en lo Contencioso Administrativo de 2ª Nominación que también atenderá los asuntos habilitados del Juzgado en Minas.

Juzgado Multifuero sede Cafayate.

X. EXHORTAR a todas las magistradas y magistrados de todas las instancias y fueros no incluidos en la Fería Judicial Extraordinaria a programar sus tareas a fin de que se dicten, en la medida de lo posible, dadas las circunstancias, resoluciones interlocutorias o sentencias definitivas que se encuentren pendientes. Con las medidas de higiene adecuadas podrán ingresar a sus respectivos tribunales a fin de acceder a las constancias del expediente que no se encuentren en formato digital y sean imprescindibles. Oportunamente se establecerá

el cronograma para la protocolización de las sentencias definitivas o interlocutorias dictadas en el marco de lo aquí dispuesto.

XI. RECORDAR que en la modalidad de la notificación electrónica, las providencias simples o decretos deberán ser autosuficientes.

XII. DISPONER que las presentaciones judiciales seguirán efectuándose a través de las mesas de entradas virtuales de todos los tribunales y juzgados. Asimismo, continuarán funcionando las oficinas distribuidoras de expedientes de todos los fueros para la recepción de demandas y presentaciones, con envío automático a los tribunales y juzgados que resultaren sorteados, conforme al régimen establecido en el Anexo II de la Acordada N° 13.112.

Los tribunales y juzgados podrán recibir escritos en papel solamente en los siguientes casos: 1) la presentación deba efectuarla quien no tenga carácter de parte, letrado o auxiliar de justicia, siempre que no hayan tomado alguna intervención que los habilite a realizar presentaciones electrónicas. 2) Cuando la legislación vigente permita a la parte presentar escrito sin letrado. 3) Cuando la recepción del escrito papel implique la única manera de evitar la pérdida de algún derecho.

XIII. PERMITIR el ingreso a los edificios del Poder Judicial de los letrados y auxiliares de la justicia, sólo para los casos en que resulte indispensable y urgente, recomendando a las señoras letradas y los señores letrados que su permanencia sea solamente para realizar esos actos.

Las personas que fueren citadas deberán concurrir munidas de la notificación correspondiente.

XIV. DETERMINAR que no será admitida la presencia de personas a tribunales salvo expresa autorización de las magistradas y los magistrados, con comunicación a la Secretaría de Superintendencia.

XV. REITERAR que deberán extremarse las medidas de higiene y salubridad.

XVI. DETERMINAR que en todo aquello que no se oponga a la presente, serán de aplicación las Acordadas vigentes.

XVII. ESTABLECER que para los Distritos Judiciales Orán y Tartagal continúa vigente lo dispuesto por Acordada N° 13.169, y para el Distrito Judicial Sur – Circunscripciones Metán y Anta las disposiciones contenidas en las Acordadas Nros. 13.149, 13.162 y complementarias.

XVIII. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – María Alejandra Gauffin, Teresa Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Fabián Vittar, Horacio José Aguilar, Pablo López Viñals, Ernesto R. Samsón, JUECES – Dra. Marina Russo, SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

Recibo sin cargo: 100009797
Fechas de publicación: 28/08/2020
Sin cargo
OP N°: 100080843

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 114/2020
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: COMPRA ABIERTA PARA LA PROVISIÓN DE VÍVERES FRESCOS: CARNE VACUNA Y DERIVADOS.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-57123/2020-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 16/09/2020 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Diaz Galdeano, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001605
Fechas de publicación: 28/08/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100080838

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA

Nombre del Proyecto: ADQUISICIÓN DE ÚTILES PARA EL AÑO 2020.

Expte N°: 0110068-23701/2020.

Precio del Pliego: sin costo.

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Consultas o Pedidos de Aclaraciones: hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de Apertura de Sobres, a la dirección de correo electrónico: contrataciones@ipvsalta.gob.ar, mediante la opción "Responder".

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Gobierno de la Provincia.

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – ciudad de Salta, 1° piso, Unidad Única de Contrataciones, hasta 11:00 horas del día 07 de septiembre de 2020. Las ofertas deberán ser remitidas vía correo electrónico en la casilla de este organismo contrataciones@ipvsalta.gob.ar, indicando en ambos casos: nombre de la repartición, número de procedimiento, día y hora fijado para la apertura de propuestas. No se recepcionarán ofertas fuera de horario.

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – Ciudad de Salta, 1º, piso, Sala de Situación, el día 07 de septiembre de 2020 a horas 11:00.

Cortez Gil, JEFA DE UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001604
Fechas de publicación: 28/08/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100080834

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-169965/2020-0.

Adquisición de: 05 planchuelas de policarbonato incoloro con destino a Alcaldía General N° 1, dependiente del SPPS.

Disposición N°: 783/20 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos Esteban Rodriguez Boschero; por un importe de pesos sesenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 ctvs. (\$ 62.985,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00003183
Fechas de publicación: 28/08/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080815

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3565/19
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREAS COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 inc. I) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, para el día 02/09/2020, **Horas:** 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DEPENDENCIAS VARIAS, EXPTE. N° ADM 3565/19. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2º piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00003186
Fechas de publicación: 28/08/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080823

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 21005/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de rodamientos para planta potabilizadora Embarcación.

Expte. N° : 21005/20.

Destino: Embarcación.

Fecha de Contratación: 20/08/2020.

Proveedor: RULEMANES SALTA SRL.

Importe: \$ 4.494,20 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 26 de Agosto de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001602
Fechas de publicación: 28/08/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080822

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 14/2020 – 2° LLAMADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 15 – inciso i) – Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 1120083-111079/2020-4.

Segundo llamado de la Contratación Abreviada N° 14/2020; solicitud de provisión de insumos liquidación de haberes.

Disposición N°: 797/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: HERSAPEL SRL, por un importe de pesos veintitrés mil doscientos cinco con 15/100 (\$ 23.205,15).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00003183
Fechas de publicación: 28/08/2020

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-16791/2020-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000104/2020 del día 22/07/2020, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Toro, a la latitud de las matrículas N° 512 del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 21 de Agosto de 2020.

Santamaría – JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00003169
Fechas de publicación: 27/08/2020, 28/08/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100080779

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – EXPTE. SUMARIAL N° 0090227-200178/2017 – FONTANA DE GONZÁLEZ LELONG SARA – SUMARIO ADMINISTRATIVO

La Dra. Silvina B. Borelli, Directora de Fiscalización y Control de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, torre 2, oficina, 11 de la ciudad de Salta, en Expte. Sumarial N° 0090227-200178/2017 notifica a los herederos de la sumariada lo dispuesto por Disposición N° 015 de fecha 18/01/2019, cuya parte dispositiva se transcribe: **LA JEFA DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DISPONE: ARTÍCULO 1°.- INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO contra FONTANA DE GONZÁLEZ LELONG SARA DNI N° 8.952.331**, en su calidad de titular registral del inmueble identificado bajo matrícula N° 229 del Dpto. Metán, por la ejecución de actividades de cambio de uso de suelo efectuadas sobre la matrícula N° 229 del Dpto. Metán, categorizada como **zona de bajo valor de conservación (VERDE)** conforme OTBN vigente, en una extensión de 40,48 ha –o en lo que en más o menos resulte de la prueba a rendirse en autos– llevadas a cabo sin contar con autorización de esta Secretaría, contraviniendo los arts. 15 y 35 de la Ley N° 7.543; 52, 128 de la Ley N° 7.070, concordantes y complementarias, a los fines de garantizar su derecho de defensa y

determinar o deslindar la responsabilidad de los mismos, según lo dispuesto por los arts. 135° de la Ley N° 7.070, concordantes y complementarias, a los fines de garantizar su derecho de defensa y determinar o deslindar la responsabilidad de los mismos, según lo dispuesto por los arts. 135° de la Ley N° 7.070 y 268° del Dec. N° 3.097/00.- **ARTÍCULO 2°.- ORDENAR COMO MEDIDA PRECAUTORIA** (art. 4° inc. 1° de la Ley N° 7.070), la **PARALIZACIÓN** de toda actividad de cambio de uso de suelo o aprovechamiento forestal desarrollada o a desarrollarse sobre la matrícula N° 229 del Dpto. Metán y **SUSPENDER** la vigencia y/o emisión futura de permisos, licencias, concesiones, etc., sobre la matrícula de referencia y/o a favor del sumariado. **ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR** como instructor sumariante de las presentes actuaciones al Dr. José Urbani, profesional dependiente de este Programa. **ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a la sumariada para que en el plazo de 10 (diez) días de su notificación personal o por cédula, proceda a efectuar legal descargo de todo lo acontecido por ante esta Dirección de Fiscalización y Control (sito en calle Santiago del Estero N° 2245, 1° piso oficina 11), el cual deberá formularse por escrito pudiendo ser asistido para ello por abogados de la matrícula, **debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad de Salta**, bajo apercibimiento de que si no compareciere se dejará constancia de ello y se continuará con el procedimiento sin su intervención. **ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE**, notifíquese y comuníquese a los Programas y Organismos competentes.

Borelli, DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Valor al cobro: 0012 - 00001603

Fechas de publicación: 28/08/2020, 31/08/2020, 01/09/2020

Importe: \$ 2,047.50

OP N°: 100080829

AVISOS ADMINISTRATIVOS

PODER JUDICIAL DE SALTA - SUSPENDE APERTURA CONTRATACIONES

El Poder Judicial de Salta comunica que se suspenden a partir del día 28/08/2020 todas las aperturas previstas de las distintas contrataciones, en virtud de lo resuelto por Acordada N° 13.175 de la Corte de Justicia de Salta, mediante la cual se dispuso una Feria Judicial Extraordinaria que se extenderá hasta el 11/09/2020, inclusive, ante la pandemia de COVID-19. Como consecuencia de ello se procederá a reprogramar las aperturas pertinentes una vez que cese la vigencia de la mencionada Acordada.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00003200

Fechas de publicación: 28/08/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100080841



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**GONZALO III – EXPEDIENTE N° 22.871**

La Dra. M. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que Corriente Argentina SA, ha solicitado la petición de Mensura y Labor Legal de la Mina Gonzalo III Expte. N° 22.871, tipo de yacimiento diseminado de oro y cobre, ubicada en el departamento Los Andes, paraje Taca Taca, que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR

Y	X
2599897.00	7298440.68
2603910.00	7298440.68
2603910.00	7291206.84
2599833.80	7291206.84
2599897.00	7292556.84

Labor Legal: X: 7298235.63 Y: 2600351.12.

Superficie 2907,20 ha.

Las minas colindantes son: Francisco Joaquín VI Expte. N° 21.988, Francisco Joaquín IX Expte. N° 21.991, Gonzalo I Expte. N° 22.869, Juan Manuel I Expte. N° 22.872, Gonzalo II Expte. N° 22.870, Cateo Expte. N° 22057 y Cateo Expte. N° 22.058.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 15 (quince) días se presenten los que se creyesen con derecho a deducir oposición.

Publicar tres veces en el período de 15 días corridos.

SECRETARÍA, 11 de Agosto de 2020.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000757

Fechas de publicación: 14/08/2020, 21/08/2020, 28/08/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400014941

VEGA ARIZARO ESTE I – EXPEDIENTE N° 21.033

La Dra. M. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que Corriente Argentina SA, ha solicitado la petición de Mensura y Labor Legal de la mina VEGA ARIZARO ESTE I, Expte. N° 21.033, tipo manto de litio, ubicada en el departamento Los Andes, paraje Arizaro, que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR

Y	X
2621000.00	7293072.00
2621000.00	7291500.00

2622222.43	7291500.00
2622222.43	7290970.00
2621588.00	7289920.00
2615680.22	7290263.99
2618016.02	7293072.20

Labor Legal: X: 729207700 – Y: 261781700.

Superficie 1407,12 ha.

Las minas colindantes son: La Sarita Expte. N° 18.406, Vega de Arizaro I Expte. N° 19.799, Corriente I Expte. N° 19.694, Corriente III Expte. N° 19.715, María Josefina II Expte. N° 22.780, y Lloyd I Expte. N° 23.010.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 15 (quince) días se presenten los que se creyesen con derecho a deducir oposición.

SECRETARÍA, 11 de Agosto de 2020.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000756

Fechas de publicación: 14/08/2020, 21/08/2020, 28/08/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400014940

SUCESORIOS

El Dr. Álvarez, Humberto Raúl, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. García Nelly Elizabeth, en los autos caratulados: **"GALANTE JOSÉ ADOLFO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 22583/19"**, ordena la publicación de edicto por 1 (un) día en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores y para que dentro de los treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, 14 de Julio de 2020.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003191

Fechas de publicación: 28/08/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080828

EL Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, que se encuentra a cargo de la Dra. María Diez Barrantes Jueza Subrogante, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos caratulados: **"SAMSON, NORA ELISA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 704899/20"**, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Infancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, **ORDENA** la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín

Oficial (art. 2.340 del Código Civil y Comercial) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 13 de Agosto de 2020.

Dra. Maria Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00003190

Fechas de publicación: 28/08/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080827

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación del Distrito Judicial Centro, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. María Guadalupe Villagrán; Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en el "**EXPEDIENTE N° 696.374/20 CARATULADO: FARFÁN, SONIA IRMA POR SUCESIÓN AB INTESTATO**", DNI de la causante, N° 18.470.014, cita por edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer (art 2.340 del CCyC) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.

SALTA, 21 de Agosto de 2020.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00003188

Fechas de publicación: 28/08/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080825

El Dr. Tomas L. Mendez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: "**RAMOS OSCAR ROBERTO POR SUCESORIO - EXPTE. N° 680.823/19**". Ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. María Virginia Cornejo, Secretaria.

SALTA, 18 de Agosto de 2020.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 - 00003187

Fechas de publicación: 28/08/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080824

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia – Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Maria del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: "**ESCALADA, MARIA YOLANDA; FLORES, CORNELIO LORENZO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 3881/19**". Se cite a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días, conforme lo establece el art. 2.340 del CC y C. 2º Párrafo. Publicación durante un (1) día en el diario de publicaciones oficiales.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 06 de Marzo de 2020.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009795
Fechas de publicación: 28/08/2020
Sin cargo
OP N°: 100080818

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia – Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Maria del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: "**GIL, NICOLAS NIEVES S/SUCESORIO – EXPTE. N° 3895/19**". Se cite a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días, conforme lo establece el art. 2.340 del CC y C, 2º Párrafo. Publicación durante un (1) día en el diario de publicaciones oficiales. Fdo.: Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza; Dra. Maria del Milagro Mandaza, Secretaria.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 26 de Diciembre de 2019.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009794
Fechas de publicación: 28/08/2020
Sin cargo
OP N°: 100080817

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nom. del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: "**BURGOS, PABLO GUILLERMO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 697502/2020**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes en esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese, por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

SALTA, 04 de Agosto de 2020.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003170
Fechas de publicación: 27/08/2020, 28/08/2020, 31/08/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100080780

El Dr. Jose Gabriel Chiban de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación Secretaría de la Dra. Rubi Velazquez, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE GUZMAN, MARCIAL FIDEL – EXPTE. N° 692821/19"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 10 de Agosto de 2020.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003146
Fechas de publicación: 26/08/2020, 27/08/2020, 28/08/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100080742

La Dra. Jacqueline San Miguel – Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"YAÑEZ CARLOS ERNESTO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 700.067/20"**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 28 de Julio de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000779
Fechas de publicación: 28/08/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400014971

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación – Distrito Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Velasquez Rubí, en los autos caratulados: **"GUANTAY, HIPÓLITO**

POR SUCESORIO – EXPTE. N° 669362/19”, resuelve declarar abierto el juicio sucesorio de Hipólito Guantay, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

SALTA, 20 de Agosto de 2020.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000774

Fechas de publicación: 27/08/2020, 28/08/2020, 31/08/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400014965

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **“BERGESI, RAMÓN JORGE GUSTAVO VS. LUCERO DE FIGUEROA, ANGELA Y/O SUS HEREDEROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPEDIENTE N° 617433/18”**, CÍTESE a la SRA. ANGELA LUCERO y/o ANGELA LUCERO DE FIGUEROA y/o sus HEREDEROS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sin Matrícula Rural del departamento de Cachi situado en Finca Escalchi, título registrado a Folio 101, Asiento 275 del Libro A de títulos del citado departamento y lo sea por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta provincia, para que dentro de los 6 (seis) días a partir de la última publicación, con más los días que les puedan corresponder en razón de la distancia (art. 158 del CPCyC), comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343 del CPCyC). Fdo.: Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

SALTA, 20 de Agosto de 2020.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003145

Fechas de publicación: 26/08/2020, 27/08/2020, 28/08/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100080741

El Doctor Tomas L. Méndez Curutchet, Juez Interino a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y comercial de Novena Nominación del Poder Judicial de la Provincia de Salta, Distrito Centro, con domicilio en Av. Bolivia y Houssay, ciudad de Salta, Secretaría del Doctor Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **“RUIZ HUIDOBRO, NATIVIDAD; SANZ, SILVIA ALEJANDRA C/ECHAZÚ DE MORENO TEÓFILA S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 397802/12”**, cita a los sucesores de la Sra. Antonia Salinas de Gutiérrez, mediante edictos (art. 53, inc. 5º del CPCyC) los que serán publicados por el

término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de cinco (5) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343 – 2ª parte del CPCyC).

SALTA, 26 de Noviembre de 2019.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000777

Fechas de publicación: 28/08/2020, 31/08/2020

Importe: \$ 490.00

OP N°: 400014969

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**WUNDERLICH, GUILLERMO ARISTIDES – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 704.420/20**", hace saber que en fecha 19 de agosto de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Guillermo Arístides Wunderlich, DNI N° 17.355.396, CUIL N° 20–17355396–0, con domicilio real en calle Cleto Aguirre N° 198 y domicilio procesal en calle Córdoba N° 235, primer piso A, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 26 de agosto de 2020 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. (art. 88 inc. 5º LCQ).

SECRETARÍA, 19 de Agosto de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001590

Fechas de publicación: 25/08/2020, 26/08/2020, 27/08/2020, 28/08/2020, 31/08/2020

Importe: \$ 1,662.50

OP N°: 100080725

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: "**LEZCANO VACA, ANGELA BEATRIZ – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 709615/20**", ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 31 de julio de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 31 de julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Angela Beatriz Lezcano Vaca, DNI N°

23.312.054, CUIT N° 27-23312054-0, con domicilio real en Avda. Delgadillo N° 749, barrio Constitución y domicilio procesal en calle Mitre N° 55, 1° piso, oficina 2, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de agosto de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **CPN Mirta Azucena Gil**, DNI N° 11.538.803, matrícula N° 550, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, de esta ciudad (domicilio procesal) fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas. Igualmente **SE HA FIJADO el día 25 de septiembre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 09 de noviembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 29 de diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SECRETARÍA, 18 de Agosto de 2020.

Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00001586

Fechas de publicación: 24/08/2020, 25/08/2020, 26/08/2020, 27/08/2020, 28/08/2020

Importe: \$ 2,047.50

OP N°: 100080705

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, en los autos caratulados: **"QUARTIN LACURI, LUCAS DANIEL - POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA (PEQUEÑA) - EXPTE. N° 660.642/19"**, pone en conocimiento que la Sindicatura ha presentado el informe final, proyecto de distribución y regulación de honorarios. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días. Fdo.: Dr. Pablo Muiños, Juez - Dra. Claudina Xamena, Secretaria.
SALTA, 20 de Agosto del 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000775

Fechas de publicación: 27/08/2020, 28/08/2020

Importe: \$ 490.00

OP N°: 400014966

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Cecilia Avila Ricci (I), Jueza del Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo N° 3, del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaria del Dr. Carlos Federico Gonzalez en los autos caratulados: **"LOBO, SONIA GABRIELA C/BRIONES, MARCELO DANIEL; BRIONES, CARLOS ALBERTO, VIVAS, RODOLFO FERNANDO Y OTROS S/ORDINARIO - EXPTE. N° 32.826/13"**, cita al Sr. Rodolfo Federico Vivas a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un diario de circulación de la provincia, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o apoderado, a hacer valer sus

derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

Dr. Guadalupe Lix Klett, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00003189

Fechas de publicación: 28/08/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080826

La Dra. Claudia Maria del Milagro Ibáñez, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofia Inés Escudero, en los autos caratulados: "**BARROS PISCULICH, ANTONIO CONTRA SALCONS SA POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA - EXPTE. N° 686833/19**", cita por edictos a la empresa SALCONS SA y/o representante legal, que se publicarán durante 6 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, para que comparezca con letrado, a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
SALTA, 06 de Julio de 2020.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00003118

Fechas de publicación: 24/08/2020, 25/08/2020, 26/08/2020, 27/08/2020, 28/08/2020, 31/08/2020

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100080696

La Dra. Ines Villa Nougues, Jueza de Primera Instancia Civil de Persona y Familia - Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Jose Romera, en los autos caratulados "**SAJAMA, ANGÉLICA NOEMÍ C/SAJAMA, RAFAEL HERNAN POR SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO - EXPTE. N° 704894/20**", ordena la publicación de edictos en un diario oficial de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 17 CCCN), con el fin de hacer saber que en los autos del rubro la Srta. Angélica Noemí Sajama DNI N° 44.818.280 ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "Sajama", pidiendo se consigne como su nombre y apellido el de "Angélica Noemí Ramírez". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación.
Dra. Ines Villa Nougues - Jueza - Dra. Maria Jose Romera - Secretaria.
SALTA, 15 de Julio de 2020.

Dra. Ines Villa Nougues, JUEZA - Dra. María Alejandra Zorpudes, A/C SECRETARÍA

Factura de contado: 0011 - 00002905

Fechas de publicación: 28/07/2020, 28/08/2020

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100080296

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, del Distrito Centro Cafayate, Secretaría de la Dra. Andrea Viviana Figueroa, en los autos caratulados: "**SANTOS, JOANA PATRICIA S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 6300/2019**", ordena publicar por edictos la existencia del presente juicio de Cambio de Nombre del niño Thiago Leonel Suarez Santos DNI N° 50.998.603, los que deberán realizarse mediante un diario de circulación masiva (El Tribuno) y en el Boletín Oficial, por el plazo de dos meses una vez al mes, pudiendo presentarse a formular oposición quienes se consideren con derecho dentro de los 15 días de su última publicación.- Fdo.: Dra. María Virginia Toranzos – Jueza – , Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Viviana Figueroa.

CAFAYATE – SALTA, 30 de Julio de 2020.

Dra. Andrea Viviana Figueroa, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000778
Fechas de publicación: 28/08/2020, 28/09/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400014970



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**NORTH ENGINE SAS**

Por instrumento privado, de fecha 01 de julio de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NORTH ENGINE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Balcarce N° 480 de la ciudad de Salta.

Socios: Francisco Coltrinari, DNI N° 41.908.982, CUIL N° 20-41908982-7, de nacionalidad argentina, nacido el 19/05/1999, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Calchaqui N° 18, B° El Típal, localidad de Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta y Guillermo Luis Coltrinari DNI N° 18.286.766, CUIT N° 20-18286766-1, de nacionalidad argentina nacido el 08/08/1967, profesión ingeniero, estado civil: casado en primeras nupcias con Elizabeth del Valle Ocaño, con domicilio en la calle Calchaqui, N° 18, B° El Típal, localidad de Villa San Lorenzo ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Deportivas: organización y promoción de eventos deportivos de distintas disciplinas tanto profesionales como amateurs. Comercialización de todo tipo de espacios publicitarios vinculados con la organización de eventos deportivos. Apoyo y esponsorización de deportistas de cualquier disciplina, sean estas profesionales o amateurs, practiquen deportes individuales o de conjunto. Preparación de deportistas de alta competencia. b) Construcción: realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; lo siguiente: la construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas.

Capital: \$ 100.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por Francisco Coltrinari que suscribe la cantidad de 500 acciones y por Guillermo Luis Coltrinari que suscribe la cantidad de 500 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años, contados desde la fecha de la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Guillermo Luis Coltrinari DNI N° 18.286.766 con domicilio especial en calle Calchaqui, N° 18 B° El Típal, localidad de Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: Francisco Coltrinari DNI N° 41.908.982 con domicilio especial en calle Calchaqui, N° 18 B° El Típal, localidad de Villa San Lorenzo ciudad de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003198

Fechas de publicación: 28/08/2020

Importe: \$ 1,960.00

OP N°: 100080839

ASAMBLEAS COMERCIALES

DOBLE A SA

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para determinar un aumento de capital.

El Sr. Presidente propone realizar la Convocatoria a **Asamblea General Extraordinaria** para el día 18 de septiembre de 2020 a horas 11:00 en su sede social para tratar el siguiente;

Orden del Día:

Primero: designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Segundo: consideración de un aumento de capital, en concordancia de las necesidades proyectadas por la empresa en el desarrollo de la actividad.

Dr. Eduardo Martín Bellagamba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00003199

Fechas de publicación: 28/08/2020, 31/08/2020, 01/09/2020, 02/09/2020, 03/09/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100080840

AVISOS COMERCIALES

TK CONSTRUCCIONES SRL – INSCRIPCIÓN – RENOVACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N° 6 de fecha 17 de febrero del año 2020, los socios resolvieron renovar las autoridades por el período de 3 (tres) años, quedando establecido de la siguiente manera: Socio Gerente: Fernando Esteban, DNI N° 13.347.265, CUIT N° 20-13347265-8, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle San Martín N° 276, Dpto. Capital, ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

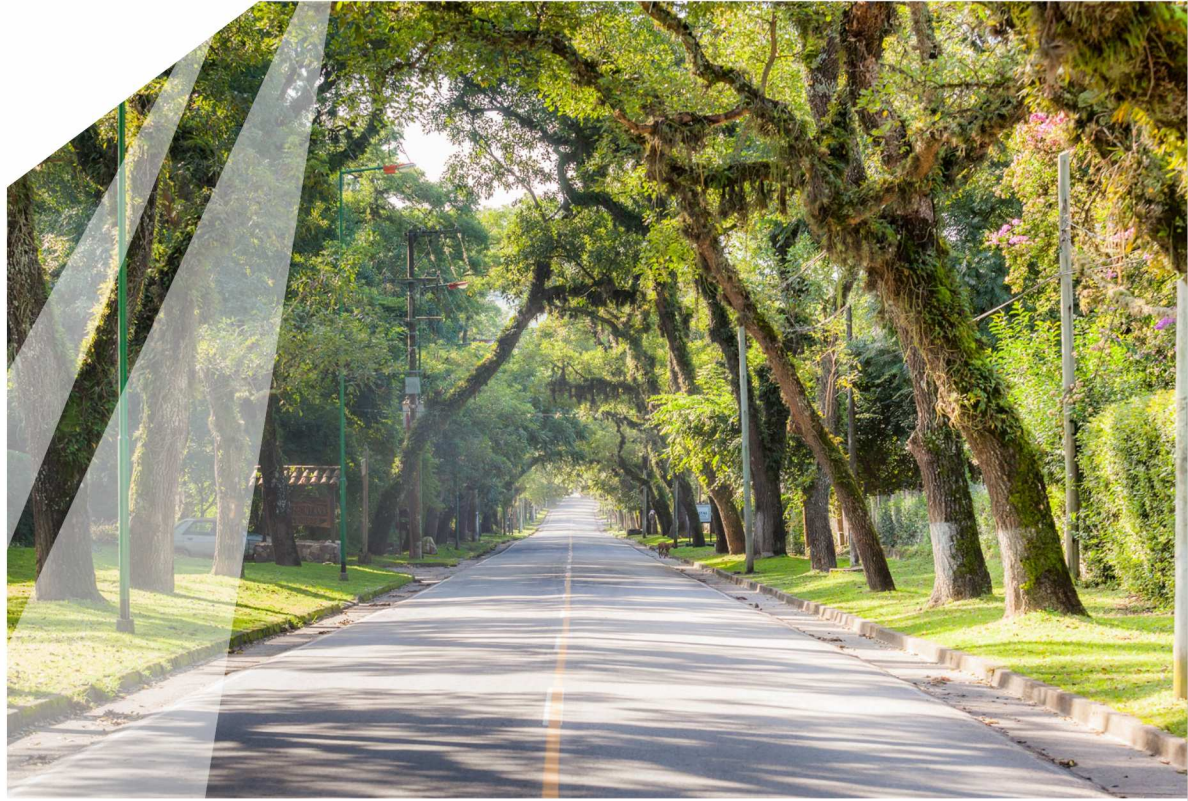
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003182

Fechas de publicación: 28/08/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080813



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN DE CENTROS PRIVADOS DE DIÁLISIS SALTA – CE.PRI.DIA.SA.

Se convoca a los socios a la **Asamblea General Ordinaria** que tendrá lugar el día viernes 18 de septiembre, a las 12:00 horas, primer llamado, 12:30 horas segundo a través de la plataforma virtual zoom, el link de acceso a la reunión será enviado oportunamente a todos los socios, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Designación de dos miembros titulares para firmar el Acta;
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Inventario, Informe del Órgano de Fiscalización y demás documentación contable correspondiente al Ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2019.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva durante el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.

Nota: se recuerda que el art. 30, Título IX del Estatuto dispone que las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de socios.

Dr. Walter Mario Espeche, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00003185
Fechas de publicación: 28/08/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080820

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.284.966,25
Recaudación del día: 27/08/2020	\$ 13.405,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.298.371,25

Fechas de publicación: 28/08/2020
Sin cargo
OP N°: 100080852

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

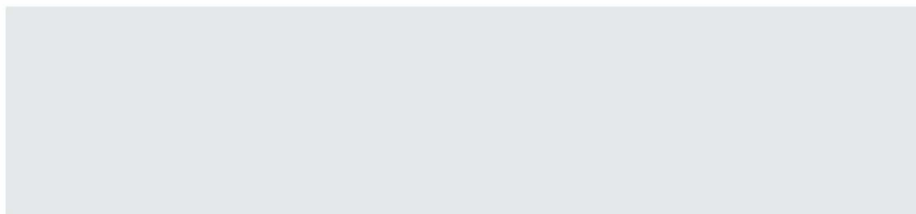
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar